

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

3949 *CICLAGUA, S.A.U.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), por remisión del art. 73.1 LME, se hace público que con fecha 20 de Julio de 2020 el Socio Único de CICLAGUA, S.A.U. ("Sociedad Escindida"), ejerciendo las funciones de Junta General, ha aprobado la escisión parcial de la Sociedad Escindida a favor de DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. ("Sociedad Beneficiaria"), en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión formulado por sus respectivos órganos de administración con fecha 22 de junio de 2020. Se pone de manifiesto que la presente operación de escisión se ha llevado a cabo de conformidad con el procedimiento previsto, entre otros, en los artículos 42 y 49.1, por remisión del artículo 73.1.

En concreto, la escisión parcial implica el traspaso en bloque, por sucesión universal, de una parte del patrimonio de la Sociedad Escindida, que conforma una unidad económica y de negocio, a favor de la Sociedad Beneficiaria, que se subroga en todos los derechos y obligaciones de la unidad económica traspasada, sin que se produzca la extinción ni disolución de la Sociedad Escindida, y sin ampliación del capital social de la Sociedad Beneficiaria, por estar aquella íntegramente participada por ésta.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de ambas sociedades, todo ello en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 LME.

Castellón de la Plana, 23 de julio de 2020.- El Administrador único de Ciclagua, S.A.U., Francisco Vicente Gascón Brines.- Los Administradores mancomunados de Durantia Infraestructuras, S.A.U., José María Martínez Gómez y Carlos Muñoz Duque.

ID: A200032296-1